

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL SUBACUERDO V.A. II No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA - UNIAMAZONÍA.

El suscrito **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente acta se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, suscribió el Subacuerdo V.A. II No. 001 de 2023, de la cual se celebra la presente Acta de Suspensión Unilateral previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de septiembre de 2023, **PATRIMONIO NATURAL** y **FABIO BURITICA BERMEO** quien obra en su condición de Rector y por lo tanto Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, identificada con NIT 891.190.346-1, y que en adelante se denominará **UNIAMAZONÍA**, suscribieron el Subacuerdo V.A. II No. 001 de 2023.
2. Que de acuerdo con la cláusula Primera del Subacuerdo, el objeto de esta consiste en *"Implementar la estrategia de Educación Ambiental para la Vida "Escuela de Selva" Fase II, contemplando el enfoque territorial, diferencial e interseccional dirigido a jóvenes habitantes en las veredas localizadas en los municipios con mayores focos de deforestación en la Amazonia Colombiana, desarrollando acciones de planificación, capacitación, certificación y sistematización de la experiencia."*
3. Que, de acuerdo a la cláusula Novena, el plazo de ejecución del Subacuerdo, es de doce (12) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **UNIAMAZONÍA**. Esta aprobación se dio el 20 de octubre del 2023.
4. Que, el valor total de la presente Acta Específica según la cláusula sexta asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.500.000.000)** que provienen de:
 - **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)** de la línea 1.3.1.2 del PIR I del PROGRAMA REM COLOMBIA II.
 - **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** de la línea 1.3.1.0 del PID I del PROGRAMA REM COLOMBIA II.
5. Que el 7 de diciembre de 2023, por parte de **PATRIMONIO NATURAL** se ha realizado un desembolso de los cinco (5) pactados en la cláusula séptima del Subacuerdo, por valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000)**.
6. Que, en virtud de la cláusula Decima **UNIAMAZONIA** deben entregar mensualmente a **PATRIMONIO NATURAL** informes de Hitos y Financieros, y que al 16 de octubre de 2024 se encuentran aprobados los Informes financieros a corte de agosto, quedando pendiente el de septiembre de 2024; en cuanto a los informes de hitos se encuentran pendientes por remitir de julio a septiembre de 2024, estos informes han sido solicitados en múltiples ocasiones sin obtener una respuesta oportuna por parte de **UNIAMAZONIA**, por lo que esta obligación se encuentra incumplida a la fecha.

Con el apoyo de:

1



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



UK Government



Ejecución:
KFW

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL SUBACUERDO V.A. II No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA - UNIAMAZONÍA.

7. Que el 04 de junio de 2024, **PATRIMONIO NATURAL** allegó comunicación mediante la cual se pronunció sobre lo acontecido en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional relacionado con la adquisición de 1.000 tablets, resolviendo la cancelación del proceso.
8. Que en comités de seguimiento realizados los días 19 de junio y 17 de julio de 2024, las partes acordaron que: sería **PATRIMONIO NATURAL** quien adelantaría el proceso de contratación para su adquisición; y, para tal efecto, realizaría el descuento de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000 M/CTE)** del segundo desembolso propuesto, para la correcta ejecución de las actividades propias del Subacuerdo.
9. Que el 20 de septiembre de 2024, el supervisor del Subacuerdo Líder Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible, solicita a **PATRIMONIO NATURAL**, modificación al Subacuerdo modificando un producto, la tabla de desembolsos y solicitando prorroga en tiempo a 9 meses.
10. Que en virtud de la cláusula Décima Segunda del Subacuerdo firmado entre las partes, se establece las condiciones para prorrogar o modificar, evidenciando que la 5 y 6 condición:

“ - Deben encontrarse al día en la presentación de informes financieros y/o subsanaciones, informes de hitos al último corte a presentar y estar al día en documentación jurídica.

- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.”

Las anteriores no fueron cumplidas puesto que a la fecha se encuentran atrasados en la presentación de los informes financieros y de hitos, como se precisa en el punto sexto de estas consideraciones. De igual manera se solicitó corregir la estructura y el Plan de Adquisiciones inicial el cual tampoco fue corregido oportunamente.

11. En este mismo sentido, en la cláusula Vigésima Séptima del Subacuerdo, se establece que:

“**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Subacuerdo, cuando UNIAMAZONÍA incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, PATRIMONIO NATURAL suscribirá la correspondiente acta de reanudación.”

12. Teniendo en cuenta lo anterior la suspensión unilateral, se registró por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER la ejecución del Subacuerdo V.A. II No. 001 de 2023, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2024 por un (1) mes, es decir hasta el diez (19) de noviembre de 2024.

SEGUNDA. Que, para reanudar la ejecución del Subacuerdo, **UNIAMAZONIA** deberá remitir:

Con el apoyo de:

2



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



UK Government



Ejecución:

KFW

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL SUBACUERDO V.A. II No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA - UNIAMAZONÍA.

1. Informe financiero del mes de septiembre de 2024 y si se presenta correcciones remitir las debidas subsanaciones oportunamente.
2. Informes de Hitos atrasados de los meses de julio a septiembre de 2024 y si se presenta correcciones remitir las debidas subsanaciones oportunamente.
3. En cuanto a la solicitud de modificación del Subacuerdo, adjuntar la estructura y el plan de adquisiciones debidamente subsanados.

En consecuencia, una vez remitida la documentación, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación del Acta Específica.

TERCERA. UNIAMAZONIA no podrá legalizar recursos en el transcurso del tiempo determinado en el presenta Acta de Suspensión, de ser así se declararan como gastos no elegibles.

CUARTA. UNIAMAZONIA notificará a la aseguradora sobre la presente Acta de Suspensión y deberá ajustar las vigencias de la póliza con la firma del Acta de Reanudación.

QUINTA. REALIZAR seguimiento a las condiciones actuales de la presente suspensión por parte del Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible, a fin a que se reanude tan pronto sea posible el Acta Específica.

SEXTA. El presente documento se perfecciona con la notificación de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**



FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.

Con el apoyo de:

3



Norwegian Ministry
of Climate and Environment

 **UK Government**



Ejecución:
KFW